DIRECCIÓN FINANCIERA

FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL

Directora: Licda Luz Adriana Escobar González
Encargado de Actualización: Roberto Carlos Hernández Ortega
Fecha de Actualización: 28/01/2021

Información Arrendamiento de Inmuebles, Equipo, Maquinaria 2020
Artículo 10 Numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública

Motivo del Arrendamiento	Descripción del Inmueble	De la Arrendataria		Del Arrendante		Del Contrato			
		N I T	Nombre	N I T	Nombre	Fecha	Número	Monto	Plazo
Para vivienda del Equipo de atletas de Selecciones **Masculinas** de Voleibol y su encargado	Casa ubicada en la 14 avenida 25-32 zona 5 colonia 25 de junio de la Ciudad de Guatemala	615456-5	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL Representante Legal: Carlos Enrique Santis Rangel	9007946-9	Inmobiliaria OM, Sociedad Anonima	15/11/2018	N/A	48,000.00	01/01/2020 AL 30/06/2020
Para vivienda del Equipo de atletas de Selecciones **Masculinas** de Voleibol y su encargado	Apartamento "A" Ubicado en la 13 avenida 25-75 de la Colonia 25 de Junio, zona 5, Ciudad Guatemala.	615456-5	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL Representante Legal: Carlos Enrique Santis Rangel	210466-0	Karla María Estrada Ruano	15/01/2020	N/A	19,200.00	15/01/2020 AL 15/07/2020
Para vivienda del Equipo de atletas de Selecciones **Femeninas** de Voleibol y su encargada	Apartamento "B" Ubicado en la 12 avenida 29-52, zona 5, Ciudad Guatemala.	615456-5	FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL Representante Legal: Carlos Enrique Santis Rangel	821864-1	Estuardo Cobo Paredes	02/01/2020	N/A	51,000.00	02/01/2020 AL 31/12/2020

NOTA: Durante el año 2020, la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala no ha realizado contratos por concepto de arrendamiento: equipo o maquinaria.

Guatemala
17 de Diciembre 2019
REF/FGVB-AG-283-2019

Señor
Otto Rene García Jiménez
Representante Legal
Inmobiliaria OM, S.A.

Estimado Señor García:

Atentamente tengo el agrado de dirigirme a usted, referente al Contrato de Arrendamiento Aprobado mediante punto Sexto de Acta No 27-2017 y en seguimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda, numeral a) que literalmente establece: **a) PLAZO**: El plazo del contrato de ARRENDAMIENTO es de DOCE (12) MESES, contados a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho por lo que el mismo vencerá el treinta y uno de diciembre del mismo año. LA ARRENDATARIA deberá desocupar el inmueble objeto del arrendamiento el día del vencimiento del plazo o sus prórrogas, pudiendo las partes prorrogar el presente por períodos iguales o anualmente pactando el nuevo valor de las rentas para esos períodos prorrogados según el porcentaje de inflación que rija en ese momento en el Instituto Nacional de Estadística. Las prórrogas podrán efectuarse mediante simple cruce de cartas con un mes de anticipación al vencimiento del plazo o de una de sus prórrogas. En ningún caso el presente contrato se tendrá por tiempo indefinido.

En virtud de lo anterior, me permito manifestarle el interés de La Federación Nacional de Voleibol en continuar con el arrendamiento del inmueble ubicado en la **14 avenida 25-32 zona 5 Colonia 25 de Junio**, en el cual actualmente funciona la Casa de Selección Nacional Voleibol Masculina.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la prórroga de dicho Contrato de Arrendamiento por el **período comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2020,** toda vez que las condiciones y renta continúen siendo las originalmente pactadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme.

Deferentemente,

Lic. Carlos Enrique Santis Rangel
PRESIDENTE

c.c.archivo

INMOBILIARIA OM, S.A.

Guatemala 06 de Enero 2020

Licenciado
Carlos Enrique Santis Rangel
Presidente
Federación Nacional de Voleibol

Licenciado Santis:

Por este medio le comunico que con referencia a su oficio **REF/FGVB-AG-283-2019**, en donde solicita continuar con el arrendamiento del inmueble ubicado en la 14 avenida 25-32 zona 5 Colonia 25 de Junio de la Ciudad de Guatemala, en donde funciona la Casa de Selección Nacional de Voleibol Masculina.

Por lo anteriormente expuesto por este medio apruebo y autorizo la prorroga al Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la 14 avenida 25-32 zona 5 Colonia 25 de Junio de la Ciudad de Guatemala, por el período comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio 2020, bajo las mismas condiciones y el monto de renta pactado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente

Otto René García Jiménez
Representante Legal Inmobiliaria OM, S.A.

Avenida Petapa 10-40 Zona 12 Guatemala, Guatemala
Tel. 3038-7357/ 5744-9518

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO: En la ciudad de Guatemala, el quince de enero del dos mil veinte nos encontramos reunidos en las oficinas de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala ubicadas en el Gimnasio "Siete de Diciembre Alfonso Gordillo" zona cinco de esta ciudad, siendo las diecisiete horas. **NOSOTROS KARLA MARÍA ESTRADA RUANO**, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Arquitecta, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos sesenta y uno espacio doce mil novecientos sesenta espacio cero ciento uno (1761 12960 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la Mortual de la causante Marcia Amparo Ruano Escobar, lo que acredito con el Acta Notarial autorizada en esta ciudad, el diez de enero del año dos mil once, por la Notaria ANA XIMENA MURILLO AZURDIA, y **CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos sesenta y ocho espacio dieciocho mil quinientos noventa y seis espacio un mil uno (1768 18596 1001), extendido por el Registro Nacional De Las Personas de la República de Guatemala, actúo como Representante Legal de la entidad denominada **FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA**, número de cuentadancia F1-24, hecho que acredita mediante los documentos

siguientes: a) Resolución de Aprobación de Proceso Electoral identificado como TEDEFE GUION FEDE DIAGONAL VOLE DIAGONAL CIENTO CUARENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (TEDEFE-FEDE/VOLE/148/2019), emitido por el Tribunal Electoral del Deporte Federado, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve en esta Ciudad, por medio de la cual se declara electo al señor CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL, como Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Voleibol; b) Acta de toma de posesión del Cargo como Presidente de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala identificada con el número cuatro guion dos mil diecinueve de fecha siete de diciembre del año dos mil diecinueve en esta Ciudad, emitida por la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala; y c) Acuerdo número ciento ochenta y cuatro diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (184/2019-CE-CDAG) de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, donde se otorga la Representación Legal de la Federación al Presidente CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL. Los comparecientes aseguramos ser los datos de identificación antes descritos, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y en la calidad con la que actuamos, por el presente acto convenimos a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Manifiesto **KARLA MARÍA ESTRADA RUANO** en adelante me denominaré indistintamente como "LA ARRENDANTE" en la calidad y con las facultades que actúo, manifiesto que por este acto el día de hoy doy en

arrendamiento un inmueble propiedad de la señora Marcia Amparo Ruano Escobar el cual administro, por haber sido nombrada como ADMINSTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORTUAL, al Licenciado CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL quién actúa como Representante Legal de la entidad FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA y que en el transcurso del presente documento se denominará indistintamente como **"LA ARRENDATARIA"**. El inmueble que doy en arrendamiento es un apartamento de habitación de un nivel el cual se encuentra ubicado en la **TRECE AVENIDA VEINTICINCO GUIÓN SETENTA Y CINCO "APARTAMENTO A" DE LA COLONIA VEINTICINCO DE JUNIO DE LA ZONA CINCO, CIUDAD DE GUATEMALA.** **SEGUNDA**: El Arrendamiento objeto del presente contrato queda sujeto a las condiciones siguientes: **a) DEL PLAZO**: El plazo del contrato de ARRENDAMIENTO es de **SEIS MESES**, contados a partir del **quince de enero, con vencimiento al quince de julio de este año**; plazo que podrá prorrogarse por un mes más, o por un tiempo mayor, a voluntad de ambas partes y con el simple cruce de cartas, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento. Si al vencimiento del plazo del arrendamiento "LA ARRENDANTE" recibiera una o más rentas, el presente contrato se entenderá prorrogado únicamente por el período de renta que se reciba, sin que ello implique de cualquier forma que el contrato se ha prorrogado indefinidamente. **b) DE LA RENTA**. "LA ARRENDATARIA" pagará en concepto de renta mensual el Primer mes de enero la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q. 1,600.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado "IVA"; y a partir del uno de

febrero al treinta de junio, la renta mensual será de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 2,800.00)** para el cual se le incrementara **CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 400.00)** al contrato para incluir el valor del agua potable con el número de contador dieciocho guión quince millones cuatrocientos setenta y cuatro (18-15000474), siendo el total de la renta a pagar de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.3,200.00)** mensualmente, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado "IVA", y del uno al quince de Julio, un último pago por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q. 1,600.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado "IVA"; siendo referencia que el monto total a pagar de los meses contratados del inmueble es de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.19,200.00)**; renta que se obliga a pagar de forma mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes sin necesidad de cobro o requerimiento alguno a nombre del señor HAROLD OSCAR ESTRADA MIJANGOS padre de "LA ARRENDANTE", quien de conformidad con el punto SEGUNDO del Acta Notarial de Nombramiento de la señora **KARLA MARIA ESTRADA RUANO como Administradora y Representante Legal de la mortual de la causante Marcia Amparo Ruano Escobar**, se le faculta para que pueda ***facturar,*** quien deberá entregar todos los meses una factura a nombre de la Federación Nacional de Voleibol, facturas que deberán estar inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el nombre de SERVICIOS DIVERSOS, con número de Identificación Tributaria -NIT- doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y seis guión cero (210466-0); pagos que serán efectuados mediante reglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales". El pago se hará

plazo del presente contrato o cuando **"LA ARRENDATARIA"** entregue el inmueble, se obliga a devolverlo en las misma condiciones en que lo recibe, salvo, claro está el deterioro producido por el uso natural. **g) SERVICIOS**: Los servicios de energía eléctrica, extracción de basura, serán pagados por **"LA ARRENDATARIA"**, quien se obliga a resguardar y a presentar a "LA ARRENDANTE" los recibos que acrediten los pagos por esos servicios, si los requiriera. La cuota fija de agua potable está incluida en el precio de la renta, cuyo valor por ese servicio es de **CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.400.00). h) TERMINACIÓN DE CONTRATO**: Los otorgantes de común acuerdo pactan que en el supuesto de que **"LA ARRENDATARIA"** decida dar por terminado el plazo del presente contrato antes de su vencimiento, deberá: 1). Pagar, en concepto de indemnización y a favor de LA ARRENDANTE el equivalente a dos rentas de las aquí pactadas; y 2). Dar aviso por escrito a "LA ARRENDANTE" por lo menos tres meses de anticipación. Asimismo, "LA ARRENDANTE" podrá dar por terminado el plazo del presente contrato antes de su vencimiento, en cuyo caso únicamente deberá dar aviso por escrito a **"LA ARRENDATARIA"** por lo menos dos meses de anticipación. **i) PACTOS PROCESALES**: "LA ARRENDATARIA", a través de su representante legal, renuncia al fuero de su domicilio y se someten a los tribunales que "LA ARRENDANTE" elija, acepta desde ya como buenas y exactas las cuentas que "LA ARRENDANTE" les presenta en este contrato y como liquido y exigible y de plazo vencido el saldo que se le exija, aceptan como título ejecutivo incontestable el presente documento señalando como lugar para recibir

notificaciones judiciales o extrajudiciales el inmueble objeto del presente arrendamiento. "LA ARRENDATARIA" a través de su representante legal, renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Tribunales que elija "LA ARRENDANTE". Asimismo aceptan que los gastos judiciales o extrajudiciales si fuere necesario y todos los inherentes al cobro serán por cuenta de LA ARRENDATARIA si esta diera lugar al incumplimiento de sus obligaciones aquí pactados y descritos en los incisos anteriores de esta cláusula. **TERCERA:** Las partes acordamos lo siguiente: a) "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagar el importe de las rentas pactadas en las formas estipuladas, durante todo el tiempo que se encuentre en posesión del inmueble y hasta tanto no lo haya devuelto a satisfacción de "LA ARRENDANTE" y éste no le haya extendido constancia que acredite este extremo; b) "LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver el inmueble limpio y con todas sus puertas, chapas, llaves, servicios sanitarios, drenajes y demás accesorios funcionando normalmente; c) "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagar los daños que se causen al inmueble por sus empleados, dependientes o terceros que con el mismo se relacionen o las cosas que tenga dentro del mismo, salvo el deterioro originado por su uso racional; d) "LA ARRENDANTE" queda expresamente facultada para tomar posesión del inmueble de inmediato, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de cumplir formalidad alguna, en el caso que "LA ARRENDATARIA" lo abandone o desocupe sin avisarle o bien, en el caso de falta de pago puntual de dos rentas consecutivas. En estos casos quedará a salvo sus derechos para proceder contra "LA ARRENDATARIA" por las obligaciones que hubiese

dejado pendiente de pago; e) La falta de pago de dos rentas consecutivas así como de las cuotas de mantenimiento o el incumplimiento de cualquier otra obligación contraída por "LA ARRENDATARIA" con motivo de este contrato, le da derecho a "LA ARRENDANTE" para dar por vencido el plazo de este contrato, a cobrar el importe adeudado o demandar la desocupación del inmueble, según sea el caso; f) La omisión de cualquiera de las partes en hacer valer los derechos que le corresponden en virtud de este contrato, no implica renuncia de los mismos; g) Toda modificación al presente contrato y a sus condiciones, deberá realizarse en forma escrita por medio de sus representantes legales, caso contrario, no se podrán tener por modificadas. **CUARTO**: Los comparecientes manifestamos que aceptamos expresamente el presente contrato, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. De manera voluntaria nos comprometemos a legalizar nuestras firmas ante Notario.

f._____ f._____

En la ciudad y departamento de Guatemala, el quince de enero de dos mil veinte, como Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden y que calza CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO son auténticas por haber sido reconocidas el dia de hoy en mi presencia por los señores: KARLA MARIA ESTRADA RUANO y CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL, quienes se identifican con sus Documentos Personales de Identificación, Códigos Únicos de Identificación número mil setecientos sesenta y uno espacio doce mil novecientos sesenta espacio cero ciento uno; y mil setecientos sesenta y ocho espacio dieciocho mil quinientos noventa y seis espacio mil uno, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo anterior los signatarios, previa lectura de los escrito lo cual es leído por su designación, enterados de su valor y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman nuevamente con la Notaria autorizante.

f._____ f._____

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Teresa Guadalupe Scevedo Mejía
ABOGADA Y NOTARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO: En la ciudad de Guatemala, el dos de enero del dos mil veinte nos encontramos reunidos en las oficinas de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala ubicadas en el Gimnasio "Siete de Diciembre Alfonso Gordillo" zona cinco de esta ciudad, siendo las diecisiete horas. **NOSOTROS ESTUARDO COBO PAREDES**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cincuenta y tres espacio noventa y dos mil setecientos treinta y nueve espacio cero uno cero uno (2253 92739 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL como Albacea de la Mortual de la causante Edna Judith Paredes Barillas, lo que acredito con el Acta Notarial de junta de Herederos del proceso sucesorio extrajudicial, autorizada en esta ciudad el diez de enero del año dos mil dieciséis, por el Notario ROBERTO TORIELLO MOLINA; y **CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL**, de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y ocho espacio dieciocho mil quinientos noventa y seis espacio un mil uno (1768 18596 1001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, actúo como Representante Legal de la entidad denominada **FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE**

GUATEMALA, número de cuentadancia F uno guion veinticuatro (F1-24), hecho que acredito mediante los documentos siguientes: a) Resolución de Aprobación de Proceso Electoral identificado como TEDEFE GUION FEDE DIAGONAL VOLE DIAGONAL CIENTO CUARENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (TEDEFE-FEDE/VOLE/148/2019), emitido por el Tribunal Electoral del Deporte Federado, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve en esta Ciudad, por medio de la cual se declara electo al señor CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL, como Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Voleibol; b) Acta de toma de posesión del Cargo como Presidente de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala identificada con el número cuatro guion dos mil diecinueve de fecha siete de diciembre del año dos mil diecinueve en esta Ciudad, emitida por la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala; y c) Acuerdo número ciento ochenta y cuatro diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (184/2019-CE-CDAG) de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, donde se otorga la Representación Legal de la Federación al Presidente CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes descritos, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y en la calidad con la que actuamos, por el presente acto convenimos a celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Manifiesto **ESTUARDO COBO PAREDES** en adelante me denominaré indistintamente como "EL

ARRENDANTE" en la calidad y con las facultades que actúo, manifiesto que por este acto el día de hoy doy en arrendamiento un inmueble propiedad de la señora Edna Judith Paredes Barillas el cual administro, por haber sido nombrado como el REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALBACEA DE LA MORTUAL, al Licenciado CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL quién actúa como Representante Legal de la entidad FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA y que en el transcurso del presente documento se denominará indistintamente como **"EL ARRENDATARIO"**. El inmueble que doy en arrendamiento consiste en un apartamento el cual se identifica como "Apartamento B" el cual se encuentra ubicado en la **DOCE AVENIDA NUMERO VEINTINUEVE GUIÓN CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA CINCO, DE ESTA CIUDAD DE GUATEMALA.** **SEGUNDA**: El Arrendamiento objeto del presente contrato queda sujeto a las condiciones siguientes: **a) DEL PLAZO**: El plazo del contrato de ARRENDAMIENTO es de **DOCE MESES**, contados a partir del ***dos de enero del presente año y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte***. Si al vencimiento del plazo del arrendamiento "EL ARRENDANTE" recibiera una o más rentas, el presente contrato se entenderá prorrogado únicamente por el período de renta que se reciba, sin que ello implique de cualquier forma que el contrato se ha prorrogado indefinidamente. **b) DE LA RENTA**. "EL ARRENDATARIO" pagará en concepto de renta mensual **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALTES (Q. 4,250.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado "IVA"; siendo referencia que el monto total a pagar de los doce meses

contratados del inmueble es de **CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES (Q.51,000.00)**; renta que se obliga a pagar de forma mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes sin necesidad de cobro o requerimiento alguno mediante cheque a nombre del señor ESTUARDO COBO PAREDES, quien de conformidad con el **punto primero del acta notarial de junta de herederos nombramiento del señor ESTUARDO COBO PAREDES como Representante Legal de la albacea de la mortual de la causante Edna Judith Paredes Barillas**, se le faculta para que pueda ***facturar,*** quien deberá entregar todos los meses una factura a nombre de la Federación Nacional de Voleibol, facturas que deberán estar inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el nombre de ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES, con número de Identificación Tributaria -NIT- ochocientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro guión uno (821864-1); pagos que serán efectuados mediante reglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales". El pago se hará mediante un cheque en las oficinas de la Federación Nacional de Voleibol, ubicadas en el Gimnasio "Siete de Diciembre Alfonso Gordillo"" zona cinco de esta ciudad, el cual "EL ARRENDANTE" conoce ampliamente. **c) DEPOSITO:** "EL ARRENDATARIO" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente contrato, otorga a favor de "EL ARRENDANTE" la cantidad de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00), para garantizar el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable, así como cualquier daño o perjuicio ocasionando al inmueble por su culpa, a la fecha de la desocupación. Este depósito no será aplicado al pago de la renta y se

devolverá, si fuera el caso, luego de hacer la liquidación correspondiente, un mes después de la fecha de desocupación. **d) DESTINO**: El inmueble objeto del presente contrato lo utilizará "EL ARRENDATARIO" para vivienda del equipo de señoritas de Voleibol y de su encargada. **e) PROHIBICIONES**: **"EL ARRENDATARIO"** en el uso del inmueble objeto del presente contrato se le tiene prohibido realizar lo siguiente: 1) Mantener dentro del inmueble substancias explosivas o de tráfico ilegal o de cualquier otra naturaleza que le pudieran causar perjuicio; 2) Subarrendar total o parcialmente el inmueble o ceder de cualquier forma los derechos que provienen de este tipo, salvo que medio consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDANTE". Sin embargo, las mejoras locativas que se hagan al inmueble serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" y quedarán a favor del mismo, sin que "EL ARRENDANTE" tenga que reembolsar cantidad alguna de dinero. **f) HABITABILIDAD:** El inmueble arrendado lo entrego a **"EL ARRENDATARIO"** a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de habitabilidad y limpieza, bien pintada y desagües en corriente. El apartamento cuenta con: con dos dormitorios y un baño, tres persianas, siete lámparas de neón (cinco con pantalla y dos sin pantalla), sala-comedor, cocina con gabinetes de piso, patio con pila, un cuarto de servicio con baño, un intercomunicador. Al final del plazo del presente contrato o cuando "EL ARRENDATARIO" entregue el inmueble, se obliga a devolverlo en las misma condiciones en que lo recibe, salvo, claro está el deterioro producido por el uso natural. **g) SERVICIOS**: Los servicios de energía eléctrica y agua potable de que goza el inmueble serán pagados

por "EL ARRENDATARIO", quien se obliga a resguardar y a presentar a "EL ARREDANTE" los recibos que acrediten los pagos por esos servicios, si los requiriera. La cuota fija de agua potable está incluida en el precio de la renta. **h) TERMINACIÓN DE CONTRATO**: Los otorgantes de común acuerdo pactan que en el supuesto de que "EL ARRENDATARIO" decida dar por terminado el plazo del presente contrato antes de su vencimiento, deberá: 1). Pagar, en concepto de indemnización y a favor del arrendante, el equivalente a dos rentas de las aquí pactadas; y 2). Dar aviso por escrito a "EL ARRENDANTE" por lo menos tres meses de anticipación. Asimismo, "EL ARRENDANTE" podrá dar por terminado el plazo del presente contrato antes de su vencimiento, en cuyo caso únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL ARRENDATARIO" por lo menos dos meses de anticipación. **i) PACTOS PROCESALES**: "EL ARRENDATARIO", a través de su representante legal, renuncia al fuero de su domicilio y se someten a los tribunales que "EL ARRENDANTE" elija, acepta desde ya como buenas y exactas las cuentas que "EL ARRENDANTE" les presenta en este contrato y como liquido y exigible y de plazo vencido el saldo que se les exija, aceptan como título ejecutivo incontestable el presente documento señalando como lugar para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales el inmueble objeto del presente arrendamiento. "EL ARRENDATARIO" a través de su representante legal, renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Tribunales que elija "EL ARRENDANTE". Asimismo aceptan que los gastos judiciales o extrajudiciales si fuere necesario y todos los inherentes al cobro serán por cuenta del ARRENDATARIO si esta diera lugar al incumplimiento de sus

obligaciones aquí pactados y descritos en los incisos anteriores de esta cláusula. **TERCERA:** Las partes acordamos lo siguiente: a) "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el importe de las rentas pactadas en las formas estipuladas, durante todo el tiempo que se encuentre en posesión del inmueble y hasta tanto no lo haya devuelto a satisfacción de "EL ARRENDANTE" y éste no le haya extendido constancia que acredite este extremo; b) "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble limpio y demás accesorios funcionando normalmente; c) "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los daños que se causen al inmueble por sus empleados, dependientes o terceros que con el mismo se relacionen o las cosas que tenga dentro del mismo, salvo el deterioro originado por su uso racional; d) "EL ARRENDANTE" queda expresamente facultado para tomar posesión del inmueble de inmediato, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de cumplir formalidad alguna, en el caso que "EL ARRENDATARIO" lo abandone o desocupe sin avisarle o bien, en el caso de falta de pago puntual de dos rentas consecutivas. En estos casos quedará a salvo sus derechos para proceder contra "EL ARRENDATARIO" por las obligaciones que hubiese dejado pendiente de pago; e) La falta de pago de dos rentas consecutivas así como de las cuotas de mantenimiento o el incumplimiento de cualquier otra obligación contraída por "EL ARRENDATARIO" con motivo de este contrato, le da derecho a "EL ARRENDANTE" para dar por vencido el plazo de este contrato, a cobrar el importe adeudado o demandar la desocupación del inmueble, según sea el caso; f) La omisión de cualquiera de las partes en hacer valer los derechos que le corresponden en virtud de

este contrato, no implica renuncia de los mismos; g) Toda modificación al presente contrato y a sus condiciones, deberá realizarse en forma escrita por medio de sus representantes legales, caso contrario, no se podrán tener por modificadas. **CUARTO**: Los comparecientes manifestamos que aceptamos expresamente el presente contrato, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. De manera voluntaria nos comprometemos a legalizar nuestras firmas ante Notaria.

f._____ f._____

En la ciudad y departamento de Guatemala, el dos de enero de dos mil veinte, como Notaria, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden y que calza CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APARTAMENTO EN DOCUMENTO PRIVADO son auténticas por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por los señores: ESTUARDO COBO PAREDES y CARLOS ENRIQUE SANTIS RANGEL, quienes se identifican con sus Documentos Personales de Identificación, Códigos Únicos de Identificación número dos mil doscientos cincuenta y tres espacio noventa y dos mil setecientos treinta y nueve espacio cero uno cero uno; y un mil setecientos sesenta y ocho espacio dieciocho mil quinientos noventa y seis espacio un mil uno, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo anterior los signatarios, previa lectura de los escrito lo cual es leido por su designación, enterados de su valor y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman nuevamente con la Notaria autorizante.

f._____ f._____

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Teresa Guadalupe Acevedo Mejía
ABOGADA Y NOTARIA

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AQ-0653791
TIMBRE
LICENCIADA Teresa Guadalupe Acevedo Mejía ABOGADA Y NOTARIA
0660095
2020